ACUERDO REGIONAL Nº 078-2021-GRU-CR

Pucallpa, diez y siete de junio de dos mil veinte y uno.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".*

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "*El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*".

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI V° B° CONSEJO REGIONAL

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "*El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.*

Que, el artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala; *"Los Consejeros Regionales podrán formular sus pedidos que estimen convenientes y se refieren a aspectos propios de sus funciones y atribuciones en forma verbal o por escrito".*

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio de 2021, mediante Pedido Verbal del Consejero Regional – Abogado Albares García Laureano, quien solicita la conformación de una Comisión Especial, para investigar la ejecución de los siguientes proyectos: *1) Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud en el Ámbito de Influencia del Hospital de Atalaya; 2) Construcción del Centro de Salud del Distrito de Tahuanía; y, 3) Construcción del Centro de Salud del Distrito de Yurúa*; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional, conforme lo señala el literal "b" del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el Abogado Albares García Laureano - Consejero Regional, en su intervención en el debate señalo que, los proyectos: *1) Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud en el Ámbito de Influencia del Hospital de Atalaya; 2) Construcción del Centro de Salud del Distrito de Tahuanía; y, 3) Construcción del Centro de Salud del Distrito de Yurúa; se encuentra con atrasos en su ejecución. Así mismo, no cuentan con Ingenieros*

Residentes, Supervisores de Obra entre otros, por lo que, es necesario la Creación de una Comisión Especial para que realice una investigación y eleve un Informe al Pleno del Consejo Regional.

Que, conforme lo señala el artículo 78° del Reglamento Interno del Consejo Regional, las Comisiones Especiales son creadas por el Consejo Regional para atender asuntos específicos de interés público que no están relacionados con la funciones de las Comisiones Ordinarias y/o Investigadoras. Se extingue cuando culmina el encargo encomendado por el Consejo Regional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio de 2021, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR una **Comisión Especial** del Consejo Regional, conformado por los Consejeros Regionales Licenciado en Administración Land Barbaran La Torre, Abogado Albares García Laureano y Licenciado Yldo Ysrael De La Cruz Ariola, a fin de que investiguen la Ejecución de los siguientes Proyectos: *1) Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud en el Ámbito de Influencia del Hospital de Atalaya; 2) Construcción del Centro de Salud del Distrito de Tahuanía; y, 3) Construcción del Centro de Salud del Distrito de Yurúa.*

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Abog. ERIK RAMOS TELLO
CONSEJERO DELEGADO